

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REFRIPARTES CP SAS DEMANDADO: REFRILITORAL CASASBUENAS
CORTE & CIA SAS RADICACION: 0800140530102022-00-727-00**

Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>

Lun 19/12/2022 11:31

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DONALDO CORREA MARTINEZ .

Abogado

Calle 40 # 44 - 39 piso 6 06f Tel. 3417028 - 3114226900 Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla - Colombia.

Señor.

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REFRIPARTES CP SAS

DEMANDADO: REFRILITORAL CASASBUENAS CORTE & CIA SAS

RADICACION: 0800140530102022-00-727-00

DONALDO CORREA MARTINEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.00550 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No 154.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted, dentro de la oportunidad legal para interponer Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico 13 de diciembre de la misma anualidad, donde rechaza la demanda, por no haberse subsanado los efectos indicados en auto de inadmisión, lo cual hago en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022 y notificado por estado electrónico el día 28 del mismo mes y año, donde Al examinar la demanda EJECUTIVO instaurada por REFRIPARTES CP SAS contra REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA SAS, se observa que: - No se acreditó que el Poder otorgado al Doctor DONALDO CORREA MARTINEZ, haya sido remitido de la cuenta de correo electrónico inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, REFRIPARTES CP SAS. (Art. 5º de la Ley 2213 del 2022). Lo anterior se constituye en causal de inadmisión de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, manténgase la misma en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en el defecto antes anotado.- Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA: R E S U E L V E : Primero: Mantener en secretaria la demanda promovida por REFRIPARTES CP SAS contra REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA SAS, por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

El día 2 de diciembre de 2022, subsané las falencias de la demanda, indicada en el auto en mención, manifiesto que aporto la constancia que acredita que el poder otorgado al

suscrito, ha sido remitido de la cuenta del correo electrónico del Representante legal de la sociedad demandante y anexo copia del pantallazo de la constancia de fecha 15 de noviembre de 2022.

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico 13 de diciembre de la misma anualidad, donde el despacho rechaza la demanda, por no haberse subsanado los efectos indicados en auto de inadmisión.

De esto debo decir que la demanda fue subsanada dentro del término y por un error de envío, envié el memorial de subsanación que no contenía el pantallazo que acredita la constancia ya ante mencionada. La cual anexo.

Que el despacho ante de rechazarme la demanda debió requerirme para que subsanara en debida forma la misma, teniendo en cuenta que el suscrito en su memorial de subsanación, hizo mención al pantallazo que acredita la constancia de envío por parte del representante legal, que es la prueba reina para subsanar en debida forma y dictar mandamiento de pago.

Sobre el particular es menester señalar que en el sub examine debe primar el principio de la PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS, teniendo en cuenta que, si bien se omitió en su momento aportar el respectivo pantallazo, de la sola lectura del mismo es claro que éste data de fecha anterior al presente escrito y concomitante con la de la subsanación, por lo que personería se concedió en tiempo y no reconocerlo haría imposible el ejercicio de los derechos de mi prohijado y decantaría en una restricción al acceso a la administración de justicia.

En rigor a lo expuesto solicito al señor juez revocar en todas sus partes el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico el día 13 de diciembre de la misma anualidad y dictar mandamiento de pago contra el demandado.

Anexos en un solo archivo en pdf memorial y pantallazos.

Del señor Juez, atentamente,



CS Scanned with CamScanner

DONALDO CORREA MARTÍNEZ

C.C. No 72.000.550 de Barranquilla

T. P. No 154.167 del C. S. de la J.

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REFRIPARTES CP SAS DEMANDADO: REFRILITORAL CASASBUENAS
CORTE & CIA SAS RADICACION: 0800140530102022-00-727-00**

Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>

Lun 19/12/2022 11:44

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRIPARTES

CP SAS

DEMANDADO:

REFRILITORAL

CASASBUENAS CORTE &

CIA SAS

RADICACION:

0800140530102022-00-

727-00

Quien suscribe, **DONALDO CORREA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.550 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.167 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, del proceso de la referencia.

DONALDO CORREA MARTINEZ .

Abogado

Calle 40 # 44 - 39 piso 6 06f Tel. 3417028 - 3114226900 Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla - Colombia.

Señor.

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REFRIPARTES CP SAS

DEMANDADO: REFRILITORAL CASASBUENAS CORTE & CIA SAS

RADICACION: 0800140530102022-00-727-00

DONALDO CORREA MARTINEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.00550 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No 154.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante usted, dentro de la oportunidad legal para interponer Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico 13 de diciembre de la misma anualidad, donde rechaza la demanda, por no haberse subsanado los efectos indicados en auto de inadmisión, lo cual hago en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022 y notificado por estado electrónico el día 28 del mismo mes y año, donde Al examinar la demanda EJECUTIVO instaurada por REFRIPARTES CP SAS contra REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA SAS, se observa que: - No se acreditó que el Poder otorgado al Doctor DONALDO CORREA MARTINEZ, haya sido remitido de la cuenta de correo electrónico inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, REFRIPARTES CP SAS. (Art. 5º de la Ley 2213 del 2022). Lo anterior se constituye en causal de inadmisión de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, manténgase la misma en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en el defecto antes anotado.- Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA: R E S U E L V E : Primero: Mantener en secretaria la demanda promovida por REFRIPARTES CP SAS contra REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA SAS, por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

El día 2 de diciembre de 2022, subsané las falencias de la demanda, indicada en el auto en mención, manifiesto que aporto la constancia que acredita que el poder otorgado al

suscrito, ha sido remitido de la cuenta del correo electrónico del Representante legal de la sociedad demandante y anexo copia del pantallazo de la constancia de fecha 15 de noviembre de 2022.

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico 13 de diciembre de la misma anualidad, donde el despacho rechaza la demanda, por no haberse subsanado los efectos indicados en auto de inadmisión.

De esto debo decir que la demanda fue subsanada dentro del término y por un error de envío, envié el memorial de subsanación que no contenía el pantallazo que acredita la constancia ya ante mencionada. La cual anexo.

Que el despacho ante de rechazarme la demanda debió requerirme para que subsanara en debida forma la misma, teniendo en cuenta que el suscrito en su memorial de subsanación, hizo mención al pantallazo que acredita la constancia de envío por parte del representante legal, que es la prueba reina para subsanar en debida forma y dictar mandamiento de pago.

Sobre el particular es menester señalar que en el sub examine debe primar el principio de la PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS, teniendo en cuenta que, si bien se omitió en su momento aportar el respectivo pantallazo, de la sola lectura del mismo es claro que éste data de fecha anterior al presente escrito y concomitante con la de la subsanación, por lo que personería se concedió en tiempo y no reconocerlo haría imposible el ejercicio de los derechos de mi prohijado y decantaría en una restricción al acceso a la administración de justicia.

En rigor a lo expuesto solicito al señor juez revocar en todas sus partes el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y notificado por estado electrónico el día 13 de diciembre de la misma anualidad y dictar mandamiento de pago contra el demandado.

Anexos en un solo archivo en pdf memorial y pantallazos.

Del señor Juez, atentamente,



CS Scanned with CamScanner

DONALDO CORREA MARTÍNEZ

C.C. No 72.000.550 de Barranquilla

T. P. No 154.167 del C. S. de la J.

Donaldo Correa Martínez
Abogado- Titulado
Edificio Cámara de Comercio Calle 40 No.44-39 Of.6F Tel.
3417028 Cel.3012640202
Barranquilla - Colombia

=====

Señor (a).

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REFRIPARTES CP SAS
DEMANDADA: REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA SAS
RADICACION: 0800-140-53-010-2022-00727-00
ASUNTO: SUSANACION DEMANDA.

DONALDO CORREA MARTINEZ, con el carácter que me viene reconocido en el proceso del epígrafe, llego al despacho a su digno cargo a fin de subsanar las falencias de la demanda indicadas en el auto de fecha noviembre 24 de 2022 y notificado por estado el día 28 del mismo mes y año, lo cual hago en los siguientes términos:

Aporto la constancia que acredita que el Poder otorgado al Doctor DONALDO CORREA MARTINEZ, ha sido remitido de la cuenta de correo electrónico del Representación Legal de la sociedad demandante, REFRIPARTES CP SAS, Carlos Manuel Pabón Cantillo CC 72.045.668.

Representante Legal de REFRIPARTES CP SAS; Carlos Manuel Pabón Cantillo CC 72.045.668, su correo electrónico es director03@confortfresh.com, correo donde me reenvió el poder.

Correo del suscrito donaldo.correa@gmail.com

Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago, como quiera que los argumentos de subsanación expuestos satisfacen las exigencias del auto 24 de noviembre de 2022.

Anexo: Copias pantallazo de fecha 15 de noviembre de 2022.

Del señor Juez, atentamente,


CS

DONALDO CORREA MARTINEZ
C.C. No 72.000.550 DE Barranquilla
T.P. No 154.167 del C. S. de la J.



Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>

RV: REFRILITORAL

Carlos Pabon <director03@confortfresh.com>
Para: "donaldo.correa@gmail.com" <donaldo.correa@gmail.com>

15 de noviembre de 2022, 8:25

Buenos días Sr. Donaldo.
Adjunto documento firmado para su proceso.

Carlos Pabon
Director comercial

☎ 3188280477
☎ 3851080 Ext. 0310

✉ director03@confortfresh.com
📍 Calle 43 # 41 - 98
Barranquilla - Atlántico

 **CONFORTFRESH®**
air conditioning

www.confortfresh.com

26 al 30 sep 2022

Pabellón 6, segundo piso – Corferias

Bogotá



Encuentrenos en 
www.acaire.org/expoacaire

21
expo
acaire
2022



Refrigeración comercial e industrial,
Distritos Térmicos, Ventilación y
Acondicionamiento de Aire

#SoyExpositor

De: Maira Reales <asistente03@confortfresh.com>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 8:21

Para: Carlos Pabon <director03@confortfresh.com>

Asunto: REFRILITORAL



Maira Reales
Asistente Administrativo y Comercial

 -
 3851080 Ext. 0300

 asistente03@confortfresh.com
 Calle 43 # 41 - 98
Barranquilla - Atlántico



CONFORTFRESH
air conditioning

www.confortfresh.com



COMUNICADO REFRILITORAL.pdf
425K

- Redactar
- Recibidos 7
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 1
- Categorías
 - Social
- Notificaciones 6
- Foros
- Promociones 10
- Más
- Etiquetas
 - 7Tech
 - ALFREDO CAMARGO

Buscar correo

RV: REFRILITORAL Recibidos x

48 de 919

Carlos Pabon para mí

Buenos Adjunto

de: Carlos Pabon <director03@confortfresh.com>
para: "donaldo.correa@gmail.com" <donaldo.correa@gmail.com>
fecha: 15 nov 2022, 8:25
asunto: RV: REFRILITORAL
enviado por: confortfresh.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Importante según el criterio de Google.

Barranquilla - Atlántico

CONFORTFRESH air conditioning www.confortfresh.com

26 al 30 sep 2022 Pabellón 6, segundo piso - Corferias Bogotá

21 expo acaire 2022